

LEY No. 61 DE 1985.

Por la cual se adopta la palma de cera (*Ceroxylum quindiuense*) como árbol nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.- Declárase como árbol nacional y símbolo patrio de Colombia a la especie de palma científicamente llamado *Ceroxylum quindiuense* y comúnmente denominada palma de cera.

Artículo 2.- Facúltase al gobierno nacional para que con estricta sujeción a los planes y programas de desarrollo, realice las operaciones presupuestales correspondientes, contrate los empréstitos y celebre los contratos necesarios con el fin de adquirir terrenos, que no sean baldíos en la nación, en la Cordillera Central, para constituir uno o varios parques nacionales o santuarios de flora a fin de proteger el símbolo patrio y mantenerlo en su hábitat natural.

Artículo 3.- Prohíbese la tala de la palma de cera bajo sanción penal aplicable en forma de multa, convertible en arresto, en beneficio del municipio donde se haya cometido la infracción de conformidad con el [Decreto - Ley 2811 de 1974].

Artículo 4.- Esta ley rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y cinco (1985).